

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

DEJA CONSTANCIA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA A QUE SE REFIERE ADENDA DE CONTRATO DE ARRIENDO CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN IRÁN Y LA SRA. MÓNICA AKBARIEH.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 487

SANTIAGO, 01 ABR 2025

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.722, que aprueba el Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 07, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; el Oficio Circular N° 14, de la Dirección de Presupuestos, de 2024; y la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 21.080, citada en los vistos, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, es menester indicar que los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Que, con fecha el 15 de septiembre de 2023, se suscribió un contrato de arrendamiento entre la Embajada de la República de Chile en Irán y la Sra. Mónica Akbarieh, con una vigencia de un año a contar del 15 de diciembre de dicha anualidad y hasta el 15 de diciembre de 2024, renovable automáticamente, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] Teherán, Irán, el cual alberga la Residencia Oficial de aquella Misión Diplomática.
6. .Que, en tal contexto, se aplicó la cláusula de renovación automática del contrato, razón por la cual no fue necesario requerir la autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.2.a. "Solicitudes de Modificación de Arriendos Vigentes" del Oficio Circular N°14, de 2024, de dicho organismo, conforme al cual no se requerirá de tal autorización, cuando el contrato de arriendo se renueve automáticamente de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo, situación que se configura en la especie. Sin perjuicio de lo anterior, en complemento del contrato antes singularizado, mediante adenda suscrita con fecha 22 de enero 2025, las partes acordaron, de manera excepcional, modificar la fecha de pago del canon de arrendamiento, sólo por la anualidad comprendida desde el 15 de diciembre de 2024 al 15 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.
7. Que, asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, ya citada, corresponde, además, efectuar la aprobación de la adenda al contrato de arrendamiento individualizado en el considerando sexto anterior, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

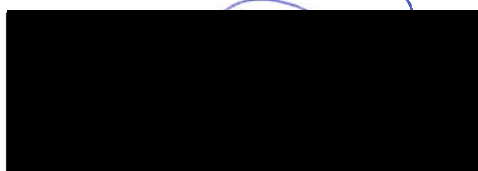
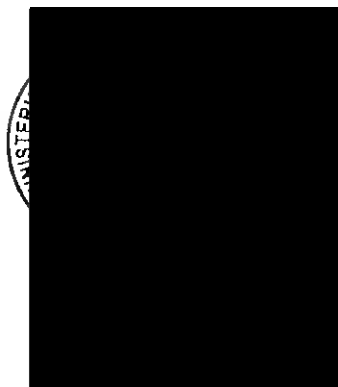
1.- DÉJASE CONSTANCIA DE LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA contrato de arrendamiento vigente, entre la Embajada de la República de Chile en Irán y la Sra. Mónica Akbarieh, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2023.

2.- APRUÉBASE la adenda que complementa el contrato original, antes referido, celebrada con fecha 22 de enero de 2025, que deja constancia de su renovación automática, ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte integrante del mismo.

3.- IMPÚTESE el gasto que demande el instrumento contractual individualizado en la parte considerativa del presente acto administrativo, al subtítulo de "Bienes y Servicios", ítem "Arriendos", asignación "Arriendo de Edificios", del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Compras y Adquisiciones", bajo la categoría "Arriendo de Inmuebles", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N° 500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"Por orden de la Subsecretaría"



Directora General Administrativa

ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Teherán, Irán, comparecen, por una parte, la Sra. **Monika Akbarieh**, pasaporte [REDACTED], emitido en Dubai, Emiratos Árabes Unidos, domiciliada para estos efectos en [REDACTED] Elahiyeh, Teherán, Irán, en adelante "la Arrendadora", y la Embajada de Chile en Irán, representada por el Encargado de Negocios de Chile en la República Islámica de Irán, el **Sr. Sergio Toro Mendoza**, titular de pasaporte diplomático N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Teherán Twin [REDACTED] Elahiyeh, Teherán, Irán, en adelante "el Arrendatario", acuerdan suscribir la presente adenda al contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de septiembre de 2023, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Las partes declaran que han suscrito un contrato de arrendamiento, con fecha 15 de septiembre de 2023, por el inmueble ubicado en [REDACTED] Elahiyeh, Teherán, Irán, el cual alberga la Residencia Oficial de la Embajada de Chile en la República Islámica de Irán, por el término de un año, desde el 15 de diciembre de 2023 y hasta el 15 de diciembre de 2024, renovable automáticamente en el caso que las partes acuerden mantener los mismo términos y condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante la presente adenda, las partes acuerdan complementar la nota 1 del artículo 3 del contrato de arrendamiento original, haciendo referencia a la fecha de pago del canon de arrendamiento. Asimismo, de manera excepcional, las partes acuerdan modificar la fecha de pago correspondiente al periodo de un año, desde el 15 de diciembre de 2024 y hasta el 15 de diciembre de 2025, reemplazando la nota 1 del referido artículo, de la siguiente manera:

"El canon de arrendamiento se pagará por adelantado anualmente, a más tardar el último día hábil de la anualidad anterior. Sin embargo, tratándose del pago correspondiente al año 2025, la renta anual deberá ser pagada dentro del mes de enero de la misma anualidad."

ARTÍCULO TERCERO: Las partes declaran que en todo aquello que no ha sido modificado por la presente adenda rigen plenamente las disposiciones del contrato de 15 de septiembre de 2023 y su posterior renovación.

En fe de lo cual, ambas partes firman con fecha 22 de enero de 2025, en dos ejemplares originales, ambos igualmente válidos para todos los efectos.

Firma
Arrendadora
Monika [REDACTED]

Firma [REDACTED]
Encargado de Negocios a.i. de Chile en la
República Islámica de Irán
Sergio Toro Mendoza

ADDENDUM TO LEASE AGREEMENT

In Tehran, Iran, there appear, on the one hand, Ms. Monika Akbarieh, passport No. [REDACTED] issued in Dubai, United Arab Emirates, domiciled for these purposes at 13th Street, Gohar Building (Tehran Twin Towers), Gohar Street, Elahiyeh, Tehran, Iran, hereinafter "the Lessor"; and the Embassy of Chile in Iran, represented by the Chargé d'Affaires of Chile in the Islamic Republic of Iran, Mr. Sergio Toro Mendoza, holder of diplomatic passport No. [REDACTED] domiciled for these purposes at Tehran [REDACTED] No. [REDACTED], Embassy of Chile, Tehran, Iran, hereinafter "the Lessee", agree to sign this addendum to the lease agreement signed on July 12, 2021, in accordance with the following provisions:

ARTICLE ONE: The parties declare that they have signed a lease agreement, dated September 15, 2023, for the property located at No. [REDACTED] Tehran, Iran, which houses the Official Residence of the Embassy of Chile in the Islamic Republic of Iran, for a term of one year, from December 15, 2023 to December 15, 2024, automatically renewable if the parties agree to maintain the same terms and conditions.

ARTICLE TWO: By means of this addendum, the parties agree to supplement note 1 of article 3 of the original lease agreement, referring to the date of payment of the lease fee. Likewise, exceptionally, the parties agree to modify the payment date corresponding to the one-year period, from December 15, 2024 to December 15, 2025, replacing note 1 of the aforementioned article, as follows:

"The lease fee shall be paid in advance annually, no later than the last business day of the previous year. However, in the case of the payment corresponding to the year 2025, the annual rent must be paid within the month of January of the same year."

ARTICLE THIRD: The parties declare that in all matters that have not been modified by this addendum, the provisions of the contract dated September 15, 2023, and its subsequent renewal, fully apply.

In witness whereof, both parties sign on January 22nd, 2025, in two original copies, both equally valid for all purposes.

Firma
Arrendadora
Monika [REDACTED]

Firma [REDACTED]
Encargado de Negocios a.i. de Chile en la
República Islámica de Irán
Sergio Toro Mendoza

